



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE : MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN**  
**DEMANDADO : GONZALO GASPAR CASTAÑEDA**  
**RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-00731-00**

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva con Singular de Mínima Cuantía**, por reunir las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** a favor de **MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN**, identificado con el Nit. 813.002.158-3, y en contra del demandado **GONZALO GASPAR CASTAÑEDA identificado con C.C. No. 1.075.230.675**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

**Cuotas de Administración – Local Comercial No. 1077**

1. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$42.708 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de diciembre de 2016, la cual venció el 04 de diciembre de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2016, causados desde el 05 de diciembre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
2. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de enero de 2017, la cual venció el 04 de enero de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2017, causados desde el 05 de enero de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación,



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

3. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de febrero de 2017, la cual venció el 04 de febrero de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2017, causados desde el 05 de febrero de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
4. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de marzo de 2017, la cual venció el 04 de marzo de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2017, causados desde el 05 de marzo de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
5. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de abril de 2017, la cual venció el 04 de abril de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2017, causados desde el 05 de abril de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
6. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de mayo de 2017, la cual venció el 04 de mayo de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2017, causados desde el 05 de mayo de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

7. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de junio de 2017, la cual venció el 04 de junio de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2017, causados desde el 05 de junio de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
8. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de julio de 2017, la cual venció el 04 de julio de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2017, causados desde el 05 de julio de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
9. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de agosto de 2017, la cual venció el 04 de agosto de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2017, causados desde el 05 de agosto de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
10. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de septiembre de 2017, la cual venció el 04 de septiembre de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2017, causados desde el 05 de septiembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
11. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

al mes de octubre de 2017, la cual venció el 04 de octubre de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2017, causados desde el 05 de octubre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

12. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de noviembre de 2017, la cual venció el 04 de noviembre de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2017, causados desde el 05 de noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
13. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de diciembre de 2017, la cual venció el 04 de diciembre de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2017, causados desde el 05 de diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
14. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de enero de 2018, la cual venció el 04 de enero de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2018, causados desde el 05 de enero de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
15. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de febrero de 2018, la cual venció el 04 de febrero de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2018, causados desde el 05 de febrero de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

16. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de marzo de 2018, la cual venció el 04 de marzo de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2018, causados desde el 05 de marzo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
17. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de abril de 2018, la cual venció el 04 de abril de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2018, causados desde el 05 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
18. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de mayo de 2018, la cual venció el 04 de mayo de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2018, causados desde el 05 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
19. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de junio de 2018, la cual venció el 04 de junio de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2018, causados desde el 05 de junio de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

20. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de julio de 2018, la cual venció el 04 de julio de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2018, causados desde el 05 de julio de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
21. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de agosto de 2018, la cual venció el 04 de agosto de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2018, causados desde el 05 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
22. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de septiembre de 2018, la cual venció el 04 de septiembre de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2018, causados desde el 05 de septiembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
23. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de octubre de 2018, la cual venció el 04 de octubre de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2018, causados desde el 05 de octubre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

**24.** Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de noviembre de 2018, la cual venció el 04 de noviembre de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2018, causados desde el 05 de noviembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

**25.** Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de diciembre de 2018, la cual venció el 04 de diciembre de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2018, causados desde el 05 de diciembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

**26.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de enero de 2019, la cual venció el 04 de enero de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2019, causados desde el 05 de enero de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

**27.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de febrero de 2019, la cual venció el 04 de febrero de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2019, causados desde el 05 de febrero de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

- 28.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de marzo de 2019, la cual venció el 04 de marzo de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2019, causados desde el 05 de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 29.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de abril de 2019, la cual venció el 04 de abril de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2019, causados desde el 05 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 30.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de mayo de 2019, la cual venció el 04 de mayo de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2019, causados desde el 05 de mayo de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 31.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de junio de 2019, la cual venció el 04 de junio de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2019, causados desde el 05 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

- 32.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de julio de 2019, la cual venció el 04 de julio de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2019, causados desde el 05 de julio de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 33.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de agosto de 2019, la cual venció el 04 de agosto de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2019, causados desde el 05 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 34.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de septiembre de 2019, la cual venció el 04 de septiembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2019, causados desde el 05 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 35.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de octubre de 2019, la cual venció el 04 de octubre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2019, causados desde el 05 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

- 36.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de noviembre de 2019, la cual venció el 04 de noviembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2019, causados desde el 05 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 37.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de diciembre de 2019, la cual venció el 04 de diciembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2019, causados desde el 05 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 38.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de enero de 2020, la cual venció el 04 de enero de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2020, causados desde el 05 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 39.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)** por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de febrero de 2020, la cual venció el 04 de febrero de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2020, causados desde el 05 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

- 40.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de marzo de 2020, la cual venció el 04 de marzo de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2020, causados desde el 05 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 41.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de abril de 2020, la cual venció el 04 de abril de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2020, causados desde el 05 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 42.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de mayo de 2020, la cual venció el 04 de mayo de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2020, causados desde el 05 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 43.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de junio de 2020, la cual venció el 04 de junio de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2020, causados desde el 05 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

- 44.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de julio de 2020, la cual venció el 04 de julio de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2020, causados desde el 05 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 45.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de agosto de 2020, la cual venció el 04 de agosto de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2020, causados desde el 05 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 46.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de septiembre de 2020, la cual venció el 04 de septiembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2020, causados desde el 05 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 47.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de octubre de 2020, la cual venció el 04 de octubre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2020, causados desde el 05 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

**48.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de noviembre de 2020, la cual venció el 04 de noviembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2020, causados desde el 05 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

**49.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de diciembre de 2020, la cual venció el 04 de diciembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2020, causados desde el 05 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

**50.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de enero de 2021, la cual venció el 04 de enero de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2021, causados desde el 05 de enero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

**51.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de febrero de 2021, la cual venció el 04 de febrero de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2021, causados desde el 05 de febrero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

- 52.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de marzo de 2021, la cual venció el 04 de marzo de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2021, causados desde el 05 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 53.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de abril de 2021, la cual venció el 04 de abril de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2021, causados desde el 05 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 54.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de mayo de 2021, la cual venció el 04 de mayo de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2021, causados desde el 05 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 55.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de junio de 2021, la cual venció el 04 de junio de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2021, causados desde el 05 de junio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

**56.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de julio de 2021, la cual venció el 04 de julio de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2021, causados desde el 05 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

**57.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1077 correspondiente al mes de agosto de 2021, la cual venció el 04 de agosto de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2021, causados desde el 05 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

**Cuotas de Administración – Local Comercial No. 1079**

**1.** Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$42.708 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de diciembre de 2016, la cual venció el 04 de diciembre de 2016, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2016, causados desde el 05 de diciembre de 2016 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

**2.** Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de enero de 2017, la cual venció el 04 de enero de 2017, de



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2017, causados desde el 05 de enero de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

3. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de febrero de 2017, la cual venció el 04 de febrero de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2017, causados desde el 05 de febrero de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
4. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de marzo de 2017, la cual venció el 04 de marzo de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2017, causados desde el 05 de marzo de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
5. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de abril de 2017, la cual venció el 04 de abril de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2017, causados desde el 05 de abril de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
6. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de mayo de 2017, la cual venció el 04 de mayo de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2017, causados desde el 05 de mayo de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

7. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de junio de 2017, la cual venció el 04 de junio de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2017, causados desde el 05 de junio de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
8. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de julio de 2017, la cual venció el 04 de julio de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2017, causados desde el 05 de julio de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
9. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de agosto de 2017, la cual venció el 04 de agosto de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2017, causados desde el 05 de agosto de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
10. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de septiembre de 2017, la cual venció el 04 de septiembre de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2017, causados desde el 05 de septiembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

11. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de octubre de 2017, la cual venció el 04 de octubre de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2017, causados desde el 05 de octubre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
12. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de noviembre de 2017, la cual venció el 04 de noviembre de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2017, causados desde el 05 de noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
13. Por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.000 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de diciembre de 2017, la cual venció el 04 de diciembre de 2017, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2017, causados desde el 05 de diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
14. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de enero de 2018, la cual venció el 04 de enero de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2018, causados desde el 05 de enero de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

15. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de febrero de 2018, la cual venció el 04 de febrero de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2018, causados desde el 05 de febrero de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
16. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de marzo de 2018, la cual venció el 04 de marzo de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2018, causados desde el 05 de marzo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
17. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de abril de 2018, la cual venció el 04 de abril de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2018, causados desde el 05 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
18. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de mayo de 2018, la cual venció el 04 de mayo de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2018, causados desde el 05 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

19. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de junio de 2018, la cual venció el 04 de junio de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2018, causados desde el 05 de junio de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
20. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de julio de 2018, la cual venció el 04 de julio de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2018, causados desde el 05 de julio de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
21. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de agosto de 2018, la cual venció el 04 de agosto de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2018, causados desde el 05 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
22. Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de septiembre de 2018, la cual venció el 04 de septiembre de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2018, causados desde el 05 de septiembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

- 23.** Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de octubre de 2018, la cual venció el 04 de octubre de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2018, causados desde el 05 de octubre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 24.** Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de noviembre de 2018, la cual venció el 04 de noviembre de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2018, causados desde el 05 de noviembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 25.** Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$45.800 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de diciembre de 2018, la cual venció el 04 de diciembre de 2018, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2018, causados desde el 05 de diciembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 26.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de enero de 2019, la cual venció el 04 de enero de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2019, causados desde el 05 de enero de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

- 27.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de febrero de 2019, la cual venció el 04 de febrero de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2019, causados desde el 05 de febrero de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 28.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de marzo de 2019, la cual venció el 04 de marzo de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2019, causados desde el 05 de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 29.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de abril de 2019, la cual venció el 04 de abril de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2019, causados desde el 05 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 30.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de mayo de 2019, la cual venció el 04 de mayo de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2019, causados desde el 05 de mayo de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

31. Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de junio de 2019, la cual venció el 04 de junio de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2019, causados desde el 05 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
32. Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de julio de 2019, la cual venció el 04 de julio de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2019, causados desde el 05 de julio de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
33. Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de agosto de 2019, la cual venció el 04 de agosto de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2019, causados desde el 05 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
34. Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de septiembre de 2019, la cual venció el 04 de septiembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2019, causados desde el 05 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

- 35.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de octubre de 2019, la cual venció el 04 de octubre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2019, causados desde el 05 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 36.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de noviembre de 2019, la cual venció el 04 de noviembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2019, causados desde el 05 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 37.** Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$47.300 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de diciembre de 2019, la cual venció el 04 de diciembre de 2019, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2019, causados desde el 05 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 38.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de enero de 2020, la cual venció el 04 de enero de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2020, causados desde el 05 de enero de 2020 hasta que se verifique el



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

- 39.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de febrero de 2020, la cual venció el 04 de febrero de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2020, causados desde el 05 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 40.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de marzo de 2020, la cual venció el 04 de marzo de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2020, causados desde el 05 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 41.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de abril de 2020, la cual venció el 04 de abril de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2020, causados desde el 05 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 42.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de mayo de 2020, la cual venció el 04 de mayo de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2020, causados desde el 05 de mayo de 2020 hasta que se verifique el



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

- 43.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de junio de 2020, la cual venció el 04 de junio de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2020, causados desde el 05 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 44.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de julio de 2020, la cual venció el 04 de julio de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2020, causados desde el 05 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 45.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de agosto de 2020, la cual venció el 04 de agosto de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2020, causados desde el 05 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 46.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de septiembre de 2020, la cual venció el 04 de septiembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2020, causados desde el 05 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

- 47.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de octubre de 2020, la cual venció el 04 de octubre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2020, causados desde el 05 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 48.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de noviembre de 2020, la cual venció el 04 de noviembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2020, causados desde el 05 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 49.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de diciembre de 2020, la cual venció el 04 de diciembre de 2020, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2020, causados desde el 05 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 50.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de enero de 2021, la cual venció el 04 de enero de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2021, causados desde el 05 de enero de 2021 hasta que se verifique el



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

- 51.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de febrero de 2021, la cual venció el 04 de febrero de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2021, causados desde el 05 de febrero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 52.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de marzo de 2021, la cual venció el 04 de marzo de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2021, causados desde el 05 de marzo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 53.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de abril de 2021, la cual venció el 04 de abril de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2021, causados desde el 05 de abril de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 54.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de mayo de 2021, la cual venció el 04 de mayo de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2021, causados desde el 05 de mayo de 2021 hasta que se verifique el



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.

- 55.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de junio de 2021, la cual venció el 04 de junio de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2021, causados desde el 05 de junio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 56.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de julio de 2021, la cual venció el 04 de julio de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2021, causados desde el 05 de julio de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 57.** Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$49.100 M/Cte.)**, por concepto de cuota de administración del LOCAL No. 1079 correspondiente al mes de agosto de 2021, la cual venció el 04 de agosto de 2021, de acuerdo a la certificación emitida por la administración de MERCASUR LTDA EN REESTRUCTURACIÓN, la cual presta merito ejecutivo según la ley 675 de 2001; más los intereses moratorios por concepto de cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2021, causados desde el 05 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces al interés bancario corriente, de conformidad con el artículo 30 de la ley 675 de 2001.
- 58.** Se ordena el pago de las cuotas ordinarias de administración que se causen a lo largo del proceso judicial, de conformidad con lo ordenado en el artículo 431 del Código General del Proceso.
- 59.** Se ordena al pago de intereses de mora sobre el valor de las cuotas ordinarias, de administración que se causen a lo largo del proceso judicial a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, de conformidad con lo ordenado en el artículo 431 del Código General del Proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

---

**SEGUNDO:** Sobre la condena en costas el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

**TERCERO: ORDENAR** a la parte demandada, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C.G.P.

**CUARTO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio a la parte demandada, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Cód. General del Proceso o en su defecto el Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la abogada **VIVIANA KATHERINE RIVERA GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.075.250.177 y titular de la tarjeta profesional No. 241.080 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**

Juez

/JDM



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, **17 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **057** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA